

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020160033600

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que, la demandada solicita el levantamiento de las medidas cautelares. Sírvase proveer.

NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo al informe precedente, y revisado el expediente, previo a resolver sobre la solicitud de levantamiento de medidas cautelares, se REQUIERE a COLPENSIONES para que acredite el cumplimiento de lo ordenado en el inciso final del auto emitido el 9 de mayo de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

AS

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C. 23 de marzo de 2022. Por estado No. 37 de la fecha fue notificado el auto anterior.
AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO Secretario

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7eebb1a44aac1b8d8d4a76e398787a94053e016878f9acf245b27f7acba75152**

Documento generado en 22/03/2022 09:00:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020180029500

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que, se corrió traslado de la liquidación del crédito y las partes guardaron silencio. Sírvase proveer.

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo al informe precedente, y observando que dentro del término de traslado de la liquidación de crédito, los extremos de la litis permanecieron silentes, el juzgado la APRUEBA por un valor total de TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$38.438.982) m/cte, para 22 afiliados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

AS

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C. 23 de marzo de 2022. Por estado No. 37 de la fecha fue notificado el auto anterior.
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c15759f29edfd5e62a679294d6882ca0a2dfbc1cbd28e1c223b9f98fe864f2d5**

Documento generado en 22/03/2022 09:00:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020180055000

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que, durante el lapso concedido para aportar las direcciones electrónicas, las partes guardaron silencio. Sírvase proveer.

NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA

Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial precedente, se observa que las partes no han dado cumplimiento a la orden del despacho y no existiendo otra actuación pendiente por resolver, corresponde ordenar el archivo provisional del expediente ante la falta de gestión de la parte demandante, por cuanto han transcurrido más de los diez (10) días concedidos en auto del 4 de febrero del año en curso (Artículo 30 del C.P. del T. y de la S.S., modificado artículo 17 Ley 712 de 2001.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

AS

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C. 23 de marzo de 2022. Por estado No. 37 de la fecha fue notificado el auto anterior.
AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO Secretario

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efc7eda0bf6ee216bb6dc9eeff4e548e742b51bf8bafc0e8533229b92a894567**

Documento generado en 22/03/2022 09:00:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020190029500

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, mediante auto del 24 de octubre de 2021, resolvió la alzada. Sírvase proveer.

NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial precedente, y lo decidido por el Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral, mediante proveído del 29 de octubre de 2021 que confirmó el auto nugatorio de la nulidad propuesta por la ejecutada, se ORDENA

Primero: OBEDECER y cumplir lo decido por el Tribunal en la citada providencia.

Segundo: PROCEDER por Secretaría liquidar, de manera adicional, las costas generadas en el incidente de nulidad, en primera y segunda instancia.

Tercero: REQUERIR a las partes para que den cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto del auto emitido por este despacho el 16 de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

AS

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C. 23 de marzo de 2022. Por estado No. 37 de la fecha fue notificado el auto anterior.
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario

Firmado Por:

**Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c03f73e8d160fea2ea3f600c423bc32a3b7644e031b2cdf064d09a1cda0570b1**
Documento generado en 22/03/2022 09:00:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL:

Bogotá, D.C., veintidós (22) de marzo de 2022

Al Despacho del señor Juez, informando que correspondió por reparto virtual, la presente acción de tutela radicada bajo el No. **110013105030-2022-00106-00.-** Sírvase proveer-.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO

Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la presente tutela cumple con todos los requisitos establecidos en el decreto 2591 de 1991, y conforme a los Decretos 1983 del 30 de noviembre de 2017 y 333 del 6 de abril de 2021, por el cual se modificaron las reglas de reparto de tutela, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ADMÍTASE la presente acción de tutela instaurada por la señora **BILBERTHA MALAMBO LUNA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.865.070, en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**.

SEGUNDO: TÉNGASE como prueba documental la aportada con el escrito de tutela obrante en el expediente virtual.

TERCERO: POR SECRETARÍA, de manera inmediata, y por el medio más expedito, notifíquese la iniciación de la presente acción al representante legal y/o quien haga sus veces al momento de la notificación de la entidad accionada, remitiendo para tal efecto, copia del traslado de la tutela con sus respectivos anexos. Se le concede el término de un (1) día para que proceda a dar contestación al escrito de tutela según lo considere en desarrollo de su derecho de defensa. De igual manera, **deberá indicar quien es el funcionario responsable**

de resolver las pretensiones del accionante, so pena de continuar el presente trámite en su contra. Así mismo, se le requiere para que rinda un informe detallado y completo frente al trámite dado al derecho de petición que elevó el accionante el pasado 16 de febrero de los corrientes, el cual fue radicado con el número interno 2022-711-318644-2, y en general, todo lo que concierna a la señora Bilbertha Malambo Luna.

Notifíquese y cúmplase.



**FERNANDO GONZALEZ
JUEZ**

**JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.**

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el **Estado No. 037** fijado hoy **23 de marzo de 2022**



**AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario**

CALG

Firmado Por:

**Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7372fefc7992e26bab6336bc528b5d3d9f5ed92d91e9b77933eceabfbef32b04**

Documento generado en 22/03/2022 09:00:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL.- INCIDENTE DE DESACATO DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA No. 2021-00395.- Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias, informando que la parte accionante presentó incidente de desacato. Sírvase proveer.-



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

**JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

Previo a decidir sobre la **apertura del incidente de desacato** elevado por el señor José Eccehomo Perico Vargas, de conformidad con el artículo 27 del decreto 2591 de 1991, se ordena requerir **al Jefe, Director, coordinador y/o quien haga sus veces, de la Cooperativa de Trabajo Asociado de Vigilancia y Seguridad Privada –COOSEGURIDAD CTA, y de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada** (de quienes a su vez, se solicitara su nombre e identificación), **para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas,** al recibo de esta notificación, informen y presenten soportes del cumplimiento al fallo de tutela calendado 25 de octubre de 2021, proferida por el Honorable Tribunal Superior de Bogotá –Sala Laboral, y/o manifiesten los motivos por los cuales han hecho caso omiso a la decisión que amparó el derecho de petición, el cual dispuso:

“PRIMERO.- REVOCAR la sentencia impugnada, para en su lugar, TUTELAR el derecho de petición de José Eccehomo Perico Vargas, en consecuencia, ORDENAR a la Cooperativa de Trabajo Asociado de Vigilancia y Seguridad Privada – COOSEGURIDAD CTA y, a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, resolver la solicitud que aquel presentó el 04 de mayo de 2021 ante la Procuraduría General de la Nación, respuesta que deben comunicarle en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de esta decisión.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a las partes con arreglo a la ley y remítase el expediente a la Honorable Corte Constitucional, para su eventual revisión”.

Para tal fin, NOTIFIQUESE al accionante por anotación en estado, y a las accionadas por el medio más expedito, remitiendo copia del fallo de tutela y del escrito a través del cual se promueve el incidente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ**

**JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 37 fijado hoy 23 de marzo de 2022.

**AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario**

cjg.

Firmado Por:

**Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Código de verificación: **fb2e78d75aa1a160bac43cb265cf35289a3ee94aab323d20ce55759ccfd8f1a0**

Documento generado en 22/03/2022 09:00:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>